



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 261/2024
"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio DIG/ADM 158/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 261/2024**, referente a la "**ADQUISICIÓN DE SOFTWARE**", requeridas por la **Dirección de Innovación Gubernamental**, mediante requisición número **20240726-00**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **18 de abril de 2024**, publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **03 de mayo de 2024**, se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **07 de mayo de 2024**, se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 65, numeral 1 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 261/2024
"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

5. Esta Dirección recibió propuesta de dos (02) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.
COMERCIALIZADORA GREEN TECH, S.A. DE C.V.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones y las áreas requerientes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "PARA UN SOLO PROVEEDOR":

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA GREEN TECH, S.A. DE C.V., CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse la totalidad de la documentación solicitada. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores denominados como SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA GREEN TECH, S.A. DE C.V., CUMPLEN con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, en su dictamen técnico contenido en el oficio DIG/INFRA209/2024.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Nicolás Regules 83. Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. 33 3942 3700

Handwritten signature



M.A.H.E.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 261/2024
"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Primero. Se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación:

- **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.** 100%
- **COMERCIALIZADORA GREEN TECH, S.A. DE C.V.** 99.48%

ADJUDICACIÓN:

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones en cuanto a precios, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el multicitado artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 2. Fracción I, es el siguiente:

"Artículo 49.

- ...
I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que se adjudicó para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;

En esa misma línea, de la revisión a las propuestas recibidas por los 2 licitantes empatados, obtenemos que el proveedor denominado como **COMERCIALIZADORA GREEN TECH, S.A. DE C.V.**, en su anexo número 8 presenta en sentido positivo su aceptación para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; situación que contraría diametralmente a lo establecido por el proveedor denominado como **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.**, quien en su anexo numero 8 manifestó su negativa para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 2., Fracción I del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberá de adjudicar la partida en favor del proveedor **COMERCIALIZADORA GREEN TECH, S.A. DE C.V.**

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 261/2024
"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de los bienes y/o servicios establecidos en las partidas licitadas referente a la requisición número **No. 20240726-00**, al proveedor denominado **"COMERCIALIZADORA GREEN TECH, S.A. DE C.V."**, Al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de **\$770,095.00 (setecientos setenta mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**. Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación, se muestra lo adjudicado:

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	5911	Licenciamiento Adobe Acrobat Pro	8	Licencia
2	5911	Licenciamiento Adobe Premiere Pro	12	Licencia
3	5911	Licenciamiento Adobe Creative Cloud	16	Licencia
4	5911	Licenciamiento AutoCAD	22	Licencia
5	5911	Licenciamiento Team Viewer Premium Conexión Remota	3	Licencia
6	5911	Licenciamiento Autodesk Civil 3D 2024	1	Licencia
7	5911	Licenciamiento Autodesk 3ds Max 2024	1	Licencia
8	5911	Licenciamiento Autodesk Revit 2024	2	Licencia

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 261/2024, estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
Eliseo Zúñiga Gutiérrez	Titular	Dirección de Innovación Gubernamental
Jorge Omar Zarzoza Chávez	Responsable de la Elaboración del estudio de mercado	Dirección de Innovación Gubernamental

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700

[Handwritten signature]





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 261/2024
"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

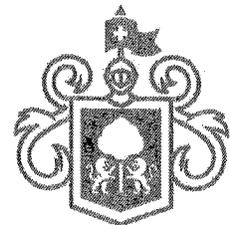
Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **14 de mayo de 2024**.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones



Gobierno de
Guadalajara

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



**Administración
e Innovación**

Adquisiciones
Administración e Innovación

**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 261/2024
"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones

Eliseo Zúñiga Gutiérrez
Titular del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

**Gobierno de
Guadalajara**



OFICIO: DIR/ADQ/341/2024

Partes interesadas de la licitación LPL 261/2024

Presentes:

Por medio de la presente y con fundamento en los Artículos número 4, incisos e), k) y j) de la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se les informa a los interesados del proceso de licitación **LPL 261/2024**, referente a la requisición **No. 20240726-00**, que el proveedor ganador de la totalidad de las partidas licitadas consistentes en la : (ADQUISICIÓN DE SOFTWARE) denominado como "**COMERCIALIZADORA GREEN TECH S.A. DE C.V.**", mediante escrito con fecha 30 del mes de Mayo del año en curso, hace constar su renuncia a los derechos adquiridos a través de la adjudicación de los bienes ofertados dentro de la licitación referida por los motivos y justificaciones ahí expuestas.

En ese tenor, de conformidad a lo establecido por el artículo 69 numeral 5 y 77 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Ahora bien, ante la necesidad de contar con los bienes y/o servicios contemplados en las partidas de la presente licitación tal y como lo expresa el Área requiriente dentro de su **Oficio. DIG/ADM 237/2024**, se procede a adjudicar la totalidad de las partidas licitadas del presente proceso de licitación al participante que obtuvo el segundo lugar según el criterio de calificación de puntos y porcentajes aplicado, por lo que de conformidad a lo establecido en el fallo emitido el día 14 del mes de mayo del año 2024, se procede a realizar la adjudicación a favor del proveedor denominado como **SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$762,367.08 (setecientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y siete pesos 08/100 M.N.). IVA INCLUIDO.** Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, el licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente escrito.

Es importante señalar que, las partidas adjudicadas cumplen con lo establecido en el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

El presente oficio deberá de adjuntarse en alcance al fallo emitido el 14 del mes de mayo del año 2024, dentro de la licitación **LPL 261/2024**, anexando a su vez el escrito emitido por el proveedor declinante en cuestión.

GUADALAJARA, JALISCO A 07 DE JUNIO DE 2024

José Eduardo Torres Quintanar
Director de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara.

